



MAYO 2022

ÍNDICE

1.....Decreto establece las exoneraciones de Impuestos de Importación, Impuesto al Valor Agregado y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero a las mercancías que en el mismo se especifican.

2.....Banco Central de Venezuela mediante aviso oficial informa a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de ventas sobre los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrían cobrar por las operaciones y actividades que en ella se especifican.

3.....Reforma Parcial del Decreto N° 2.647 de fecha 30 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.821 Extraordinario.

4.....Decreto de exoneración del pago del Impuesto sobre La Renta a los enriquecimientos obtenidos por los tenedores, personas naturales y jurídicas domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela.

5.....Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior mediante el SENIAT emite Providencia en la que se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondientes a los meses de Diciembre 2021, Enero 2022 y Febrero 2022.

DECRETO ESTABLECE LAS EXONERACIONES DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TASA POR DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN ADUANERO A LA IMPORTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS QUE EN EL MISMO SE ESPECIFICAN

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.697 de fecha 01 de mayo de 2022 fue publicado el Decreto N° 4.683 mediante el cual se exonera del Impuesto de Importación e Impuesto al Valor Agregado y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como también de cualquier otro impuesto o tasa aplicable de conformidad al ordenamiento jurídico vigente a las importaciones de bienes muebles corporales destinados a evitar la expansión del Covid-19 “Apéndice I” y las realizadas con recursos propios “Apéndice II”, configurados por los códigos arancelarios que se citan en la mencionada Gaceta.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA MEDIANTE AVISO OFICIAL INFORMA A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, A LAS CASAS DE CAMBIO Y A LOS PROVEEDORES NO BANCARIOS DE TERMINALES DE PUNTOS DE VENTAS SOBRE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE LAS COMISIONES, TARIFAS Y/O RECARGOS QUE PODRÍAN COBRAR POR LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE EN ELLA SE ESPECIFICAN

En la Gaceta Oficial N° 42.367 de fecha 02 de mayo de 2022 fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela mediante el cual se informa a todas las instituciones bancarias, casas de cambio y a los proveedores no-bancarios de terminales de punto de venta sobre el monto máximo de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades referidas en el cuerpo de dicha Gaceta.

REFORMA PARCIAL DEL DECRETO N° 2.647 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 6.821 EXTRAORDINARIO

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.698 de fecha 02 de mayo de 2022 fue publicada la Reforma Parcial del Decreto N° 2.647 de fecha 30 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.821 de esa misma fecha, mediante la cual se podrá aplicar una alícuota del 2% *ad valorem* y exonerar el impuesto al valor agregado, a la importación de bienes de capital originarios de extrazona, cuando corresponda, cumpliendo con los términos



6.....La Asamblea Nacional mediante decreto dicta la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

y condiciones previstos en el respectivo “Certificado de Exoneración”, administrado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias y producción nacional.

DECRETO EXONERA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS ENRIQUECIMIENTOS OBTENIDOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS RESIDENCIADAS O DOMICILIADAS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA QUE SEAN TENEDORES DE TÍTULOS VALORES OTROS INSTRUMENTOS DE SIMILAR NATURALEZA EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

En la Gaceta Oficial N° 42.371 de fecha 06 de mayo de 2022 fue publicado el Decreto N° 4.685 mediante el cual se decreta la exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta a los enriquecimientos obtenidos por los tenedores, personas naturales y jurídicas residenciadas o domiciliadas en el país, provenientes de la liquidación de capital y de los intereses o rendimientos de las inversiones que realicen en títulos valores otros instrumentos de similar naturaleza emitidos por el Banco Central de Venezuela. El mencionado beneficio tendrá la duración de un año contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, aplicable al ejercicio fiscal en curso.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR MEDIANTE EL SENIAT EMITE PROVIDENCIA EN LA QUE SE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE DICIEMBRE 2021, ENERO 2022 Y FEBRERO 2022

En la Gaceta Oficial N° 42.374, de fecha 11 de mayo de 2022 fueron publicadas las Providencias Administrativas, dictadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria bajo la nomenclatura SNAT/2022/000020, SNAT/2022/000021 y SNAT/2022/000022, mediante las cuales se establecen las tasas aplicables para el cálculo de los intereses moratorios para los meses de diciembre 2021 (52.96%), enero 2022 (58.35%) y febrero 2022 (57.99%).



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

LA ASAMBLEA NACIONAL MEDIANTE DECRETO DICTA LA LEY DE REFORMA DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN

En la Gaceta Oficial N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022 se dicta la nueva Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, mediante la cual se establecen, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Las sanciones en la Ley se calcularán con base al Tipo de Cambio Oficial de la Moneda de Mayor Valor publicado por el Banco Central de Venezuela, y no por la Unidad Tributaria (Artículo 38).
- La determinación de la Responsabilidad por parte de la Contraloría General de la República se registrará no solo por la misma Ley contra La Corrupción, sino también por la Ley de la Contraloría y la Ley del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- Tipificación de la pena, de 2 a 6 años, en lo referente a la promesa u ofrecimiento de beneficio o ventaja por parte de un funcionario público (Artículo 52).
- Aumento de la pena de prisión de 3 meses a 1 año por prisión de 3 a 6 años a los funcionarios públicos que incurran en una utilidad, ventaja o beneficio

económico bajo los supuestos contemplados en el artículo 87.

- Tipificación de la pena de prisión de 6 a 12 años a quien por sí mismo o por persona interpuesta prometa, ofrezca u otorgue a un funcionario público cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios especificados en el artículo 90.
- Las acciones judiciales sobre delitos contra el patrimonio público no prescribirán cuando estén dirigidas a sancionar delitos contra el patrimonio público (artículo 105).

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- > Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- > Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- > Andrés L. Halvorssen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- > José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- > Juan Carlos Oliveira. +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorssen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
jliveira@rdhoo.com

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y ORTIZ.